

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaria Municipal

APRUEBA COMETIDOS A HONORARIOS DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO DEL CONVENIO BAJO LA MODALIDAD EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACION DIRECTA, PARA LA EJECUCIÓN “PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACION CANINA Y FELINA EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO CODIGO PR310102131304, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.-

CONCHALI, 09 JUL 2026

DECRETO EXENTO N° 8021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 02.07.2026; Memorándum N°403 del 03.07.2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°766 del 01.07.2026, que rectifica Dexreto Exento N° 685/2026; Memorándum N°314 de fecha 30.06.2026 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato; Decreto Exento N°685 de fecha 04.06.2026 Aprueba modificación de Convenio, bajo Modalidad de Administración Directa, para la Ejecución del “Programa de Control de la Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago”; Decreto Exento N°717 de fecha 14.05.2026 Aprueba Modalidad de Convenio, bajo Modalidad de Administración Directa, para la Ejecución del “Programa de Control de la Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago” Código PR310102131304; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Cometidos a honorarios para la Secretaria Comunal de Planificación, del convenio que se detalla a continuación:

CONVENIO BAJO LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DE “PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACION CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO” CÓDIGO PR310102131304.

CONVENIO PARA EJECUCIÓN “Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago”, código PR 3101021304.



“Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago”, sancionado con el Decreto Exento N°685 del 04/06/2026.-

Financiamiento:  
Proyecto financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

- Decreto Exento N°1763 del 30/12/2024 que aprueba Convenio
- Resolución exenta N°717 con fecha 14/05/2026 desde Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- Decreto Exento N°685 del 04/06/2026 que aprueba Modificación convenio.
- Decreto Exento N°766 del 01/07/2026 que Rectifica DEX N°685/2026

Monto total proyecto: \$ 82.110.000

Objetivo:  
“El Programa tiene por objetivo la prestación de servicios que permitan el control reproductivo de caninos y felinos a través de financiamiento que incluye esterilización, implantación de microchip y registro”

Tipología Proyecto: Programa de Esterilización Masiva Gratuita  
Sub-tipología: “Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago”  
Plazo: 24 meses

Monto Total Honorarios año 2026: \$28.560.000

Duración: 24 meses

Cobertura: 800 mascotas en total (400 caninos y 400 felinos)

**COMETIDO**

01) Cometido: Médico Veterinario  
Realizar procedimiento quirúrgico de esterilizaciones y castraciones tanto de felinos y caninos de la comuna, con implantación de microchip y registro.

Cantidad: 01

Periodo: desde Julio de 2026 al 31 de diciembre del 2026.  
Honorario por procedimiento ejecutado (esterilización, chipeo y registro):  
Canino \$40.460 y felino \$30.940. Estimando 133 atenciones mensuales aproximadamente.

Honorarios bruto total: \$28.560.000 (para un máximo de 400 caninos y 400 felinos a ejecutarse en el periodo).

Perfil:



- Título profesional Médico Veterinario que cuente con diplomado de especialización ya sea en Cirugías de animales de compañía o tejidos blandos.
  - Experiencia laboral:
    - Veterinario debe contar con experiencia en programas y operativos de esterilización masiva, trabajo en terreno municipal y/o privado. Tener conocimientos en cirugía en animales domésticos y esterilizaciones de caninos y felinos.
    - Condiciones:
    - Excelente manejo en esterilizaciones masivas.
    - Disponibilidad horaria diurna para la atención de las (las) usuarios(as).
    - Habilidades sociales: excelente atención al público y pacientes.
- Según Resolución exenta N°4162 con fecha 04/12/2024 y Resolución exenta N°717 con fecha 14/05/2026 desde Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.

**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas – Rentas - Sec. Municipal - SECPLA

Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas - DIMAO

Art. 7° letra g) Lev N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

CONCHALI, 03 de julio de 2026.



**C E R T I F I C A D O**

**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 02 de julio de 2026, se aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente Cometido a Honorarios de la de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>CONVENIO BAJO LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DE “PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACION CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO” CÓDIGO PR310102131304.</b>                                                                                            |                                                                |
| <b>CONVENIO PARA EJECUCIÓN “Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago”, código PR 3101021304.</b>                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |
| <b>“Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago”, sancionado con el Decreto Exento N°685 del 04/06/2026.-</b>                                                                                                                                                                                                                         |                                                                |
| <b>Financiamiento:</b><br>Proyecto financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                |
| <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Decreto Exento N°1763 del 30/12/2024 que aprueba Convenio</li><li>➤ Resolución exenta N°717 con fecha 14/05/2026 desde Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.</li><li>➤ Decreto Exento N°685 del 04/06/2026 que aprueba Modificación convenio.</li><li>➤ Decreto Exento N°766 del 01/07/2026 que Rectifica DEX N°685/2026</li></ul> |                                                                |
| <b>Monto total proyecto:</b> \$ 82.110.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                |
| <b>Objetivo:</b><br>“El Programa tiene por objetivo la prestación de servicios que permitan el control reproductivo de caninos y felinos a través de financiamiento que incluye esterilización, implantación de microchip y registro”                                                                                                                                             |                                                                |
| <b>Tipología Proyecto:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Programa de Esterilización Masiva Gratuita                     |
| <b>Sub-tipología:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | “Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Metropolitana de Santiago"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Plazo: 24 meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Monto Total Honorarios año 2026: \$28.560.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Duración: 24 meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Cobertura: 800 mascotas en total (400 caninos y 400 felinos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <div>COMETIDO</div> <div>01) Cometido: Médico Veterinario<br/>Realizar procedimiento quirúrgico de esterilizaciones y castraciones tanto de felinos y caninos de la comuna, con implantación de microchip y registro.</div> <div>Cantidad: 01</div> <div>Periodo: desde Julio de 2026 al 31 de diciembre del 2026.<br/>Honorario por procedimiento ejecutado (esterilización, chipeo y registro):<br/>Canino \$40.460 y felino \$30.940. Estimando 133 atenciones mensuales aproximadamente.</div> <div>Honorarios bruto total: \$28.560.000 (para un máximo de 400 caninos y 400 felinos a ejecutarse en el período).</div> <div>Perfil:<ul style="list-style-type: none"><li>Título profesional Médico Veterinario que cuente con diplomado de especialización ya sea en Cirugías de animales de compañía o tejidos blandos.</li><li>Experiencia laboral:<ul style="list-style-type: none"><li>Veterinario debe contar con experiencia en programas y operativos de esterilización masiva, trabajo en terreno municipal y/o privado. Tener conocimientos en cirugía en animales domésticos y esterilizaciones de caninos y felinos.</li><li>Condiciones:<ul style="list-style-type: none"><li>Excelente manejo en esterilizaciones masivas.</li><li>Disponibilidad horaria diurna para la atención de las (las) usuarios(as).</li><li>Habilidades sociales: excelente atención al público y pacientes.</li></ul></li></ul></li></ul><div>➤ Según Resolución exenta N°4162 con fecha 04/12/2024 y Resolución exenta N°717 con fecha 14/05/2026 desde Gobierno Regional Metropolitano de Santiago</div></div> |

DBF/ycm.-



MEMORÁNDUM N° 403 /2026

MAT.-: Minuta de Cometidos DIMAO.

Conchalí, 03 de julio 2026.-

DE : DANIEL BASTIAS FARIAS  
DIRECTOR(S) DE ASESORÍA JURÍDICA.  
A : SECRETARÍA MUNICIPAL

Junto con saludar, mediante el presente envío, minuta y antecedentes de cometido para "**Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago código PR310102131304**", de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-

Saluda Atentamente.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
ABOGADO  
DIRECTOR (S) DE ASESORÍA JURÍDICA

DBF/nme.-

Distribución:

- SECMU
- Archivo

CONVENIO BAJO LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DE "PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACION CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO" CÓDIGO PR310102131304.

CONVENIO PARA EJECUCIÓN "Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago", código PR 3101021304.

"Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago", sancionado con el Decreto Exento N°685 del 04/06/2026.-

Financiamiento:

Proyecto financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

- Decreto Exento N°1763 del 30/12/2024 que aprueba Convenio
- Resolución exenta N°717 con fecha 14/05/2026 desde Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- Decreto Exento N°685 del 04/06/2026 que aprueba Modificación convenio.
- Decreto Exento N°766 del 01/07/2026 que Rectifica DEX N°685/2026

Monto total proyecto: \$ 82.110.000

Objetivo:

"El Programa tiene por objetivo la prestación de servicios que permitan el control reproductivo de caninos y felinos a través de financiamiento que incluye esterilización, implantación de microchip y registro"

Tipología Proyecto:

Programa de Esterilización Masiva Gratuita

Sub-tipología:

"Programa de Control de Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago"

Plazo: 24 meses

Monto Total Honorarios año 2026: \$28.560.000

Duración: 24 meses

Cobertura: 800 mascotas en total (400 caninos y 400 felinos)

COMETIDO

01) Cometido: Médico Veterinario

Realizar procedimiento quirúrgico de esterilizaciones y castraciones tanto de felinos y caninos de la comuna, con implantación de microchip y registro.

Cantidad: 01

Periodo: desde Julio de 2026 al 31 de diciembre del 2026.

Honorario por procedimiento ejecutado (esterilización, chipeo y registro):

Canino \$40.460 y felino \$30.940. Estimando 133 atenciones mensuales aproximadamente.

Honorarios bruto total: \$28.560.000 (para un máximo de 400 caninos y 400 felinos a ejecutarse en el periodo).

Perfil:

- Título profesional Médico Veterinario que cuente con diplomado de especialización ya sea en Cirugías de animales de compañía o tejidos blandos.
  - Experiencia laboral:
    - Veterinario debe contar con experiencia en programas y operativos de esterilización masiva, trabajo en terreno municipal y/o privado. Tener conocimientos en cirugía en animales domésticos y esterilizaciones de caninos y felinos.
    - Condiciones:
      - Excelente manejo en esterilizaciones masivas.
      - Disponibilidad horaria diurna para la atención de las (las) usuarios(as).
      - Habilidades sociales: excelente atención al público y pacientes.
- Según Resolución exenta N°4162 con fecha 04/12/2024 y Resolución exenta N°717 con fecha 14/05/2026 desde Gobierno Regional Metropolitano de Santiago



DIRECCION DE CONTROL  
DOCUMENTO EXAMINADO  
O TENIDO A LA VISTA



MEMORÁNDUM N.º 314 /26

CONCHALÍ, 30 DE JUNIO 2026  
IDDOC N° 895204.

**DE:** VALERIA CUEVAS FORNÉ  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.

**A:** DANIEL BASTÍAS FARÍAS  
DIRECTOR (S)  
ASESORÍA JURÍDICA

**MAT:** Solicita cometido de honorario

Junto con saludar, a través del presente quisiera solicitar a Usted, tramitar cometido de honorario para contratación de Médico Veterinario bajo la modalidad de Administración Directa, para la ejecución de "Programa de Control de la Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago" Código PR3101021304, RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4162 y RESOLUCIÓN EXENTA N°: 717 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

El programa tiene por objetivo la prestación de servicios que permitan el control reproductivo de caninos y felinos a través de financiamiento, que incluye esterilización, implantación de microchip y registro de 800 mascotas.

El programa objeto del presente convenio deberá ser ejecutado en todas sus etapas, y por tanto concluido, dentro de 24 meses a partir de la fecha de inicio del Programa establecido en la cláusula SEXTA, a menos que la condición de interés regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

Saluda atentamente a Ud.

  
VALERIA CUEVAS FORNÉ  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.

VCF/cna

Distribución:

- Jurídico
- Archivo DIMAO



892941

1414

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO,  
BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION  
DIRECTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL  
"PROGRAMA DE CONTROL DE LA  
POBLACION CANINA Y FELINA EN LA  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO",  
CODIGO PR3101021304, RESOLUCION  
EXENTA N°717 DEL 14.05.2026 GOBIERNO  
REGIONAL.-

CONCHALÍ,

04 JUN 2026

DECRETO EXENTO N°

685

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 262 de fecha 25.05.2026 de Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato; Resolución Exenta N°717 de fecha 14.05.2026 que aprobó Modificación del "Programa de Control de la Población Canina y Felina en la Region Metropolitana de Santiago" código PR3101021304; Decreto Exento N°1763 del 30.12.2024 Aprueba convenio de bajo modalidad administración directa "Programa de Control de la Población Canina y Felina en la Region Metropolitana de Santiago" código PR3101021304; Resolución Exenta N°4162 del 04.12.2024 que Aprueba convenio bajo modalidad administración directa "Programa de Control de la Población Canina y Felina en la Region Metropolitana de Santiago" código PR3101021304; Decreto Exento N°646 del 01.10.2025 Regulariza nombramiento de doña Claudia Miranda Aguilera como Directora de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°458 del 29.07.2025 deja sin efecto Decreto Exento N°53 del 21.01.2025 y aprueba subrogancias; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

APRUÉBASE la modificación del Convenio bajo la modalidad de administración directa del proyecto denominado "Programa de Control de la Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago", Código PR3101021304, aprobado mediante Resolución Exenta N° 717 de fecha 14 de mayo de 2026, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, modificándose Cláusula CUARTA en el párrafo PRIMERO del convenio, quedando como sigue:

"CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de \$82.110.000.- (Ochenta y dos millones ciento diez mil pesos), lo que se hará efectivo mediante estados de pago mensuales, de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:"



| MUNICIPIO | Nº DE SERVICIOS ACORDADOS POR CONVENIO | Nº DE SERVICIOS A AUMENTAR   | NUEVA ASIGNACION TOTAL         | MONTO TOTAL CONVENIO CON NUEVA ASIGNACION |
|-----------|----------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
| Conchalí  | 750 Esterilizaciones Caninas           | 400 Esterilizaciones Caninas | 1.150 Esterilizaciones Caninas | \$46.529.000                              |
|           | 750 Esterilizaciones Felinas           | 400 Esterilizaciones Felinas | 1.150 Esterilizaciones Felinas | \$35.581.000                              |
|           | Nuevo Aporte Total                     |                              |                                | \$82.110.000                              |

Todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Alcaldesa (S) de Conchalí



CMA/DBF/por  
TRANSCRITO A:  
Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal  
Finanzas - RENTAS - DIMAO  
Dirección de Rentas, O.P.I.R. - Sec. Municipal.  
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./

APRUEBA CONVENIO, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DE "PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO" CODIGO PR3101021304.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4162  
FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 04-12-2024

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el artículo 19 bis, del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria, del referido Ministerio; el Acuerdo N°456-24, tomado en Sesión Ordinaria N°8, de 17 de abril de 2024, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución N°73, de 24 de junio de 2024, de Asignación Presupuestaria, Tomada de Razón con fecha 08 de agosto de 2024 por Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°1798, de 16 de agosto de 2024 que designa Unidad Técnica, de este Gobierno Regional; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Gobernador Regional la superior iniciativa y la responsabilidad en la ejecución y la coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región.

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

"PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN  
METROPOLITANA DE SANTIAGO" CODIGO PR3101021304

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 04 de noviembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N°46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** en adelante denominada también indistintamente "Unidad Local", representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, de dicha comuna, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En conformidad a lo establecido en la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024 respecto de la oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24), señala que dichos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. En este marco, las partes suscriben el presente convenio para la ejecución del Programa "**PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**" CODIGO PR3101021304, en adelante "Programa", que será financiado con cargo al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas).

**SEGUNDA:** El Programa tiene por objetivo la prestación de servicios que permitan el control reproductivo de caninos y felinos a través de **financiamiento control reproductivo de caninos y felinos**, que incluye esterilización, implantación de microchip y registro.

Para lo anterior, la Unidad Local desarrollará dicho Programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal y/o en modalidad de operativos móviles, todo ello conforme al programa aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano.

El personal de la Unidad Local que haya sido designado por ésta para el cumplimiento y ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, queda bajo su exclusiva relación de subordinación y dependencia, siendo esta responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de seguridad social aplicables generadas durante el desarrollo del Programa.

| ITEM<br>CONTRATACIÓN DEL<br>PROGRAMA                        | ESPECIE | MONTO<br>UNITARIO<br>por paciente<br>(máximo) | CANTIDAD<br>total de<br>pacientes<br>(máximo) | MONTO TOTAL  |
|-------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------|
| Esterilización +<br>Implantación de microchip<br>y Registro | Felino  | \$30.940                                      | 750                                           | \$23.205.000 |
| APORTE TOTAL                                                |         |                                               |                                               | \$53.550.000 |

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$40.460.- (cuarenta mil cuatrocientos sesenta pesos, IVA incluido, no reajutable) por paciente canino esterilizado, con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de mascotas del Gobierno Regional y a la plataforma de registro dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El pago por paciente felino en las mismas condiciones mencionadas anteriormente (es decir, esterilizado, con implantación de microchip e ingresado a las plataformas de registro), será de \$30.940.- (treinta mil novecientos cuarenta pesos, IVA incluido, no reajutable). Lo anterior, considerando paciente entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del equipo médico.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos sólo a la ejecución del Programa para el cual fueron aprobados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este convenio.

En el evento que el paciente únicamente fuese implantado con microchip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional **no efectuará pago alguno**.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pagos mensuales. El Gobierno Regional cursará dichos pagos previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula SEPTIMA de este convenio, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo, el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local **1.500.- (mil quinientos)** microchips de identificación de mascotas y sus certificados, **1 (un)** lector de microchip universal y **2 (dos)** pendones alusivos al Programa.

Una vez que tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local (y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes suscrita por el encargado municipal del Programa) y finalizado el Programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que, durante la ejecución del Programa, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Supervisor Técnico.

**SEXTA:** La Unidad Local deberá iniciar la ejecución del Programa una vez entregada el Acta de Inicio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Lo anterior, ocurrirá una vez que se efectúe la



Programa establecido en la cláusula SEXTA, a menos que la condición de interés regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

**NOVENA:** La Unidad Local podrá solicitar fundadamente aumento de plazo para la realización de las actividades del Programa, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrá invocarse como argumento, causas ya conocidas al momento de presentar el Programa, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Unidad Local.

La Unidad Local deberá realizar la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respalden dicho requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Asimismo, se requerirá un informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del Programa y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

**DÉCIMA:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa a través del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática. La Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser remitidas a éste mediante correo electrónico al encargado regional del Programa, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos desde el momento en que fueron informadas a la Unidad Local, en caso de no dar respuesta, o que las observaciones realizadas no sean resueltas dentro del plazo señalado, será causal de término anticipado del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** La Unidad Local deberá coordinar con el Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguración, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir la iniciativa.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Unidad Local deberá extender de manera obligatoria a nombre del Gobernador Regional y de quien corresponda, invitación a los Consejeros Regionales y toda autoridad que, en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo del Programa.

Asimismo, la Unidad Local deberá instalar un pendón alusivo al Programa, en las dependencias donde éste se ejecute, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional.

**DUODÉCIMA:** Las actividades de difusión y promoción del Programa **son obligatorias y deberán** incorporar en todo material gráfico asociado (tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier



6. Por no aplicar lo establecido en el Protocolo de Servicios Médicos para Animales de Compañía elaborado por el Gobierno Regional Metropolitano (llamado también Anexo N°1), su no aplicación será causal de término anticipado del convenio.
7. Por incumplimiento por parte de la Unidad Local de las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser remitidas a éste mediante correo electrónico al encargado regional del Programa, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días corridos** desde el momento en que fueron informadas a la Unidad Local, en caso de no dar respuesta, o que las observaciones realizadas no sean resueltas dentro del plazo señalado, será causal de término anticipado del presente convenio.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la Unidad Local deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional sobre el estado de avance del Programa y su estado financiero.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTA:** El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y otro en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio del año 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

  
**CLAUDIO ORREGO LARRAIN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

  
R/DEMA/DEJUR/csb

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PARA LA EJECUCIÓN DE "PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO" CODIGO PR3101021304**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 717**

**FACULTAD DELEGADA**

**SANTIAGO, 14-05-2026**

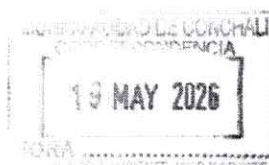
**VISTOS:**



La Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el artículo 19 bis, del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria, del referido Ministerio; el Acuerdo N°156-24, adoptado en Sesión Ordinaria N°8, de 17 de abril de 2024, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución N° 73, de 24 de junio de 2024, de Asignación Presupuestaria, Tomada de Razón con fecha 08 de agosto de 2024 por Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°1798, de 16 de agosto de 2024 que designa Unidad Técnica; Resolución Exenta N°4162 de fecha 04 de diciembre de 2024 que aprueba convenio de administración directa, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Gobernador Regional la superior iniciativa y la responsabilidad en la ejecución y la coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región.



2. Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

3. Que, mediante el Acuerdo N°156-24, tomado en Sesión Ordinaria N°8 de fecha 17 de abril de 2024, del Consejo Regional Metropolitano se aprobó el programa denominado **"CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, CÓDIGO PR3101021304.

4. Que, mediante Resolución N°73 de fecha 24 de junio de 2024, tomada de razón con fecha 08 de agosto de 2024 por Contraloría General de la República, autorizada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se aprobó la modificación del presupuesto de inversión del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, incrementándose para el Subtítulo 24.03, un monto total de \$276.000, para el financiamiento del programa denominado **"CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, CÓDIGO PR3101021304.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1798 de 16 de agosto de 2024, se designó como Unidad Técnica, para la ejecución del programa denominado **"CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, CÓDIGO PR3101021304, al Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática de este Gobierno Regional.

6. Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Conchalí, celebraron un Convenio de Administración directa con fecha 04 de noviembre de 2024, para la ejecución de la iniciativa denominada **"PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"** CÓDIGO PR3101021304. Dicho convenio fue sancionado por Resolución Exenta N°4162 de fecha 04 de diciembre de 2024, de este Gobierno Regional.

7. Que, el Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática a través del Memorandum N°258 de 15 de abril de 2026 solicitó al Departamento Jurídico la modificación del convenio directo de la iniciativa **"PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"** CÓDIGO PR3101021304 en el sentido de aumentar el número de esterilizaciones caninas y felinas.

8. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Conchalí, procedieron a suscribir con fecha 18 de abril de 2026, la modificación del convenio, bajo modalidad de Administración Directa, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio, bajo modalidad de Administración Directa, celebrado el 16 de abril de 2026, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de CONCHALI, para la ejecución de **"PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"** CODIGO PR3101021304, cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**"PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO" CODIGO PR3101021304**

En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI** en adelante denominada también indistintamente "Unidad Local", representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3498, de dicha comuna, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes celebraron un convenio bajo modalidad de administración directa con fecha 04 de noviembre de 2024, para la ejecución del **"PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"** CODIGO PR3101021304. Dicho convenio fue aprobado por el Gobierno Regional mediante la Resolución Exenta N°4162 de fecha 04 de diciembre de 2024 del Gobierno Regional Metropolitano.

**SEGUNDO:** Por Memorandum N°258 de 15 de abril de 2026, el Departamento de Medio Ambiente y Acción Climática solicitó la modificación del convenio de administración directa, atendido a que, al inicio de la ejecución del programa, se le asignó a cada municipio un porcentaje del monto total, quedando el porcentaje restante sujeto a la correcta ejecución del Programa por parte de la entidad edilicia.

Debido a la exitosa ejecución llevada a cabo por el municipio, se solicitó aumentar el número de servicios asignados a la Municipalidad de Conchali en 400 esterilizaciones caninas y felinas adicionales, quedando en 1150 esterilizaciones caninas y felinas en total.

**TERCERO:** Por este acto, las partes acuerdan modificar cláusula **CUARTA** en el párrafo primero del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERO** de este instrumento, quedando como sigue:

**"CUARTA:** El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de \$82.110.000.- (Ochenta y dos millones ciento diez mil pesos), lo que se hará efectivo mediante estados de pago mensuales, de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

| MUNICIPIO | N° DE ACORDADOS CONVENIO | SERVICIOS POR            | N° DE SERVICIOS A AUMENTAR   | NUEVA ASIGNACIÓN TOTAL        | MONTO TOTAL CONVENIO CON NUEVA ASIGNACIÓN |
|-----------|--------------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|
| Conchali  | 750                      | Esterilizaciones Caninas | 400 Esterilizaciones Caninas | 1150 Esterilizaciones Caninas | \$46.529.000                              |
|           | 750                      | Esterilizaciones Felinas | 400 Esterilizaciones Felinas | 1150 Esterilizaciones Felinas | \$35.581.000                              |

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| NUEVO APOORTE TOTAL | \$82.110.000 |
|---------------------|--------------|

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERO** de este acuerdo.

**PERSONERÍAS:** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 03 de Diciembre del año 2024.

(Firmas: *René de la Vega/ Alcalde/ Municipalidad de Conchalí // Claudio Orrego Larraín/ Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago*).

**2.- IMPÚTESE,** el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 03 (a Otras Entidades Públicas), Asignación 528 letra C, del Presupuesto vigente.

**Anótese, Regístrese, y Comuníquese  
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**



Firmado  
Manuel Gallardo Soto  
Cargo : ADMINISTRADOR  
REGIONAL  
Serie : 2199958535197863985

DEMA/DEJUR/act  
3(DISTRIBUCION):  
- Unidad Local;  
- Administración Regional;  
- Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática;  
- Departamento Jurídico;  
- Oficina de Partes.

ID DOC 285371



MODIFICA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
"PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO" CODIGO PR3101021304

En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2026, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado por su Gobernador Regional, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en Banders N° 46, de la comuna de Santiago, y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, en adelante denominada también indistintamente "Unidad Local", representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, de dicha comuna, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes celebraron un convenio bajo modalidad de administración directa con fecha 04 de noviembre de 2024, para la ejecución del "PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO" CODIGO PR3101021304. Dicho convenio fue aprobado por el Gobierno Regional mediante la Resolución Exenta N°4162 de fecha 04 de diciembre de 2024 del Gobierno Regional Metropolitano.

**SEGUNDO:** Por Memorandum N°258 de 15 de abril de 2026, el Departamento de Medio Ambiente y Acción Climática solicitó la modificación del convenio de administración directa, atendido a que, al inicio de la ejecución del programa, se le asignó a cada municipio un porcentaje del monto total, quedando el porcentaje restante sujeto a la correcta ejecución del Programa por parte de la entidad edilicia.

Debido a la exitosa ejecución llevada a cabo por el municipio, se solicitó aumentar el número de servicios asignados a la Municipalidad de Conchalí en 400 esterilizaciones caninas y felinas adicionales, quedando en 1150 esterilizaciones caninas y felinas en total.

**TERCERO:** Por este acto, las partes acuerdan modificar cláusula CUARTA en el párrafo primero del convenio individualizado en la cláusula PRIMERO de este instrumento, quedando como sigue:

**"CUARTA:** El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de \$82.110.000 - (Ochenta y dos millones ciento diez mil pesos), lo que se hará efectivo mediante estados de pago mensuales, de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

| MUNICIPIO | N° DE SERVICIOS ACORDADOS POR CONVENIO | N° DE SERVICIOS A AUMENTAR   | NUEVA ASIGNACIÓN TOTAL        | MONTO TOTAL CONVENIO CON NUEVA ASIGNACIÓN |
|-----------|----------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|
| Conchalí  | 750 Esterilizaciones Caninas           | 400 Esterilizaciones Caninas | 1150 Esterilizaciones Caninas | \$46.528.000                              |
|           | 750 Esterilizaciones Felinas           | 400 Esterilizaciones Felinas | 1150 Esterilizaciones Felinas | \$35.581.000                              |



ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

|                     |        |        |              |
|---------------------|--------|--------|--------------|
|                     | Fechas | Fechas |              |
| NUEVO APOORTE TOTAL |        |        | \$82.110.000 |

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERO** de este acuerdo.

**PERSONERÍAS:** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 03 de Diciembre del año 2024.

RENE DE LA VEGA FUENTES  
Firmado digitalmente por RENE DE LA VEGA FUENTES  
Fecha: 2026.04.30 13:54:23 -04'00'

RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

FIRMADO  
CLAUDIO ORREGO LARRAIN  
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL  
SERIE : 3699321985172542760



AR/DEMA/DEJUR/act

ID DOC 280701